EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR QUE:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, se certifica que en el Concejo Municipal de Tocancipá – Cundinamarca la planta de personal, resulta insuficiente para atender de manera integral y oportuna la totalidad de las actividades enmarcadas en el objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ACTUALIZACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS Y RECURSOS TECNOLÓGICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA; ASÍ COMO LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES TÉCNOLÓGICOS, DE CONFORMIDAD AL DECRETO 612 DEL 2018."**, motivo por el cual no cuenta con el personal de planta necesario y se requiere de personal adicional para poder cumplir con los fines y nacionalidades de la Corporación y en este caso de manera correcta en las funciones administrativas de los funcionarios, contratistas y de la mesa directiva y demás concejales.

Este certificado se expide de acuerdo con el Plan de Adquisiciones de la vigencia de 2026 aprobado mediante resolución Nro. 001 el siete (7) de enero de dos mil veintiséis 2026, en cumplimiento con lo establecido del Decreto 1068 de 2015, el artículo 3ro del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1ro del Decreto 2209 de 1998 y la Directiva Presidencial 8 de 2022.

Expedido en Tocancipá, a los, veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Firma autorizada

ORIGINAL FIRMADO
PABLO ENRIQUE ROZO MORENO
Presidente del Concejo Municipal de Tocancipá

Proyectó: Juliana Rozo García – abogada contratación CTM
Revisó y aprobó: Luis Augusto Carrera Tinjacá – secretario general CTM